



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

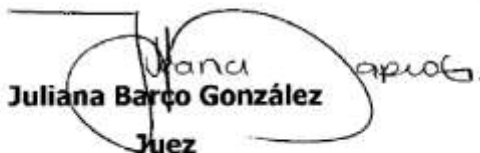
Medellín, treinta de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00717

Decisión: no concede recurso.

Se incorpora al expediente el recurso de reposición formulado en contra del auto que inadmitió la demanda (Cfr. Archivos 6 y 7, C01). No obstante, el Juzgado no lo concederá en tanto que frente al auto de inadmisión no procede recurso alguno, conforme con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del CGP. Por lo anterior, esta actuación no interrumpe el término concedido para la subsanación de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 4 jul 2023 en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **682deaf27339cf3bcecd0d1067268497852acc165767e5c10c60a3efb76ef9e31**

Documento generado en 30/06/2023 01:58:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>